

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISION ADMINISTRACION**



DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.	
ASUNTO	Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación referente a Proyecto de extracción de Piedra partida en 12ª Sección Catastral, Colonia.	
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL	
RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.	2525 6143 / 2525 2477	
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 824/2018	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
Nº trámite	2018/14000/006095	

Nº páginas: 5

Fecha : 02/07/2018

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

**ELABORADO POR:
FEDERICO SILVA**

**NOTIFICADO POR:
FEDERICO SILVA**

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055
FO-DA-29-07

FAX: 4511

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2018/006095

A

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 824/2018

Montevideo, 28 JUN 2018

VISTO: la comunicación realizada por RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., respecto de su proyecto de extracción de piedra partida, ubicado en el padrón N° 18.080, de la 12ª Sección Catastral del departamento de Colonia (Exp. 2018/14000/006095);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 6 de abril de 2018, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del Informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, y del certificado de clasificación, ambos de fecha 3 de mayo de 2018, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento;

II) que según informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental de 3 de mayo de 2018, dicho proyecto no requiere fase de implantación, por lo que habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

- 1°.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. (RUT 210420280014), respecto de su proyecto de extracción de piedra partida, ubicado en el padrón N° 18.080, de la 12ª Sección Catastral del departamento de Colonia.-
- 2°.- Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:
 - a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.
 - b) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, para iniciar la ejecución de las actividades del proyecto. De no iniciarse la misma dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.
 - c) La interesada deberá comunicar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación y por escrito la fecha de comienzo de las actividades, y la fecha de finalización de las mismas.
 - d) Toda vez que se requiera trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo, se deberán colocar mantas absorbentes de hidrocarburos en el sitio de operación, que actuará de contención en caso de derrame.

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

- e) Se deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, dentro de 1 (un) mes siguiente de finalizada la actividad, un informe de cierre que verifique el cumplimiento de los planes de gestión ambiental de operación y de fase de clausura.
- f) En caso que se generen residuos Clase I, según lo establecido en el Decreto 182/013, de 20 de junio de 2013, ya sean éstos sólidos o líquidos, deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por un gestor autorizado. El mismo procedimiento deberá ser seguido para el caso de los residuos contaminados con hidrocarburos y oleohidráulicos.
- g) Se deberá presentar anualmente a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, un informe de desempeño ambiental que incorpore la siguiente información: resultados del muestreo semestral de la calidad del agua, registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación, volumen de material extraído y plano de labores identificando frentes activos, zonas de reserva, acopio de estériles y zonas a las que se les aplicó medidas de restauración.-
- 3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del inicio de las actividades, y para un volumen total de hasta 45.000 m³ (cuarenta y cinco mil metros cúbicos) de piedra partida, con una superficie total afectada de 6 hectáreas, 6,651 m², previniéndose que, con suficiente antelación a su vencimiento, el interesado deberá solicitar la renovación de la misma a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la Interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente, a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Intendencia de Colonia.-



Arq. Enaida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente